

Nº: 40/23  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
30 DE NOVIEMBRE DE 2023

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de noviembre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

### 2.- HACIENDA.-

**A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de octubre, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/615).** Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de septiembre del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/615) por importe global de 177.407,55 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del Sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 177.407,55 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2023/615 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

**B) Aprobación disposición de gasto. (Relación Q/2023/622).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la 6ª Convocatoria ayudas en el Área de Regeneración



Urbana "La Cacharra-Seminario por importe global de 31.634,13 € a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle David Herrero, 22

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 31.634,13 € según relación anexa (Q/2023/622) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas y conforme a las condiciones que consta en la misma.

**C) Aprobación autorización y disposición de gasto (Relación Q/2023/629).** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa para CONCENTRACIÓN PREPARATORIA PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE LAS SELECCIONES DE CASTILLA Y LEÓN U14 Y U16 MASCULINA, por importe global de 6.000 € a favor de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del Sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 6.000 € según relación anexa (Q/2023/629) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador cuyo tenor queda igualmente aprobado, conforme a las condiciones que consta en aquella.

**D) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/148).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 27.347,01 € según relación anexa (F/2023/148).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 27.347,01 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.



El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago respecto a este punto como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento y que por ello se abstiene, sin perjuicio igualmente de que se proceda obviamente a su abono.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**E) Aprobación de la certificación final de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA ACUERDO**

**Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022)**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2022 por el que se disponía adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur a la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. en el precio de 121.469,61 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (25.508,62 €), arrojando un total de 146.978,23 €.

Considerando el contrato firmado con fecha 29 de septiembre de 2022

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 28 de junio de 2023

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa.

Considerando el informe favorable de las técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 5 de junio de 2023 y por importe de 14.688,55 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 14.688,55 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la cantidad de 14.688,55 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos



de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora García Rodríguez justifica su voto en este punto y el que sigue en la medida que de nuevo se sitúa la liquidación en el límite del umbral permitido por la legislación.

**F) Aprobación de la certificación final de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 82-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **PROPUESTA ACUERDO**

**Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 82-2022)**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2022 por el que se disponía adjudicar la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., en el precio de 469.004,48 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (98.490,94 €), de lo que resulta un total de 567.495,42 euros.

Considerando el contrato firmado con fecha 18 de noviembre de 2022

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 31 de agosto de 2023

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa.

Considerando el informe favorable de las técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 25 de agosto de 2023 y por importe de 55.955,05 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 55.955,05 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la cantidad de 55.955,05 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos



de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio comenta que le han trasladado algunos vecinos el ancho de las aceras ejecutadas no coinciden con lo proyectado.

El señor Corbacho Martín interviene para significar que obviamente estará comprobado por los técnicos municipales al tiempo de recepcionar pero que no obstante no hay ningún impedimento en realizar una comprobación adicional.

**G) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Nº 16-02-2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de Cultura, Turismo, Barrios Anexionados, Personal y Órganos de gobierno de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

#### TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Aplicación	Proyecto		Importe
0300 23103 22105		SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTACIOS. CASA DE ACOGIDA	2.500,00
0101 13200 62300	2023 2 INSTA 2	NUEVA MAQUINARIA E INSTALACIONES DE POLICIA LOCAL	27.582,75
0104 34200 22102		SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.600,00
0100 91200 22699		GASTOS DIVERSOS.ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
			50.682,75

#### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación	Proyecto		Importe
0300 23100 22609		OTROS GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	2.500,00
0101 13200 22104		SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	27.582,75
0104 34000 48940		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO ESCUELAS DEPORTIVAS	15.600,00
0100 92000 12101		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADM GNAL	5.000,00
			50.682,75

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 50.682,75 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta, con independencia su posicionamiento, a qué obedece el concepto de gastos diversos órganos gobierno.

El señor Barral Santiago manifiesta la misma duda dado que no se explicita el desglose en la documentación que se acompaña ni tampoco se justifica por qué razón no se han convocado las subvenciones de las escuelas deportivas o la minoración de la partida de otros gastos diversos de servicios sociales y que, ante tal indefinición, no cabe otra postura que abstenerse.

La señora García Rodríguez justifica su abstención en las mismas dudas que las planteadas por los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

**H) Revisión de la remuneración del concesionario del servicio de abastecimiento y alcantarillado de agua para el ejercicio 2023.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto con el siguiente tenor:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **ASUNTO: REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2023.**

Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha **23 de noviembre 2023**, registrado de entrada en el Ayuntamiento de Ávila con número **36852/2023**, en el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión, se emite informe con base en los siguientes **ANTECEDENTES:**

El Pleno del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1988 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a esta Sociedad, mediante concurso, la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Ciudad.

En la cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de dicha concesión se establece la revisión aplicable a la remuneración del concesionario, mediante la fórmula que figura en dicha cláusula contemplada en la oferta que en su día hizo el concesionario y que, según acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2014**, quedó modificada en los siguientes términos:

**"Primero:** *Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro*



cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

**Segundo.** A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m<sup>3</sup> cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. INICIAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596 €	54,00%
Energía (E)	247.766 €	9,00%
Materiales (S)	550.591 €	20,00%
Reactivos (I)	192.707 €	7,00%
Varios (C)	275.295 €	10,00%
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955 €</b>	<b>100,00%</b>

II. NUEVO FIJO	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596 €	64,29%
Materiales (S)	550.591 €	23,81%
Varios (C)	275.295 €	11,90%
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482 €</b>	<b>100,00%</b>

II. NUEVO VAR.	TOTAL	PESOS %
Reactivos (I)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	43,75%
Energía (E)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	56,25%
<b>TOTAL VARIABLE</b>	<b>0,10082976 €/m<sup>3</sup></b>	<b>100,00%</b>

**Tercero.** Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo."

Se aprobó, por tanto, la variación en la forma de retribuirse, en parte fija y parte variable, así como los pesos y la adaptación de los índices de referencia que componen la fórmula polinómica de revisión, quedando como a continuación se detalla:

$$\text{Retribución fija: } kt = 0,6429 \frac{M_t}{M_o} + 0,2381 \frac{S_t}{S_o} + 0,1190$$

$$\text{Retribución variable: } kt = 0,5625 \frac{E_t}{E_o} + 0,4375 \frac{I_t}{I_o}$$

Considerando la fórmula de revisión de precios aprobada y siendo los valores a aplicar los siguientes:

**kt** = coeficiente de revisión, en el momento t.

**Mt/Mo** = 416,40 /402,72 resultante de aplicar los precios de la mano de obra para 2020 y 2021 aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, de quien depende actualmente la publicación del mencionado índice.

**St/So** = 102,99 /101,24 resultante de aplicar los precios del cemento para 2020 y 2021 aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, de quien depende actualmente la publicación del mencionado índice.

**Et/Eo** = 117,36 /80,50 resultante de aplicar los precios de la energía eléctrica para 2020 y 2021 aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, de quien depende actualmente la publicación del mencionado índice.

**It/Io** = 5,70 %, correspondiente al incremento interanual del IPC de diciembre del año 2022.

ÍNDICES DE CÁLCULO ABASTECIMIENTO AGUA										
AÑO	PERIODO BASE IPC INTERANUAL	IPC	PERIODO BASE INICIAL RESTO ÍNDICES	PERIODO BASE FINAL RESTO ÍNDICES	MANO OBRA INICIAL	MANO OBRA FINAL	CEMENTO INICIAL	CEMENTO FINAL	ENERGÍA INICIAL	ENERGÍA FINAL
2014	DIC. 2013	0,30%	SEPT. 2011	SEPT. 2012	380,38	391,78	1.585,20	1.638,90	3.331,40	3.727,70
2015	DIC. 2014	-1,00%	SEPT. 2012	SEPT. 2013	391,78	392,95	101,81	102,81	102,85	100,36
2016	DIC. 2015	0,00%	SEPT. 2013	SEPT. 2014	392,95	392,44	102,81	99,53	100,36	99,46
2017	DIC. 2016	1,60%	SEPT. 2014	SEPT. 2015	392,44	389,52	99,53	99,96	99,46	79,43
2018	DIC. 2017	1,10%	SEPT. 2015	SEPT. 2016	389,52	390,13	99,96	100,78	79,43	77,81
2019	DIC. 2018	1,20%	SEPT. 2016	SEPT. 2017	390,13	396,07	100,78	98,88	77,81	83,61
2020	DIC. 2019	0,80%	SEPT. 2017	SEPT. 2018	396,07	403,68	98,88	99,43	83,61	99,41
2021	DIC. 2020	-0,50%	SEPT. 2018	SEPT. 2019	403,68	403,98	99,43	100,97	99,41	90,15
2022	DIC. 2021	6,50%	SEPT. 2019	SEPT. 2020	403,98	402,72	100,97	101,24	90,15	80,50
2023	DIC. 2022	5,70%	SEPT. 2020	SEPT. 2021	402,72	416,40	101,24	102,99	80,50	117,36

Sustituyendo estos valores en las correspondientes fórmulas de revisión, se obtiene:

**Revisión retribución fija:**

$$Kt = 0,6429 \times (416,40 / 402,72) + 0,2381 \times (102,99 / 101,24) + 0,1190$$

kt = 1,02594020 que representa un ascenso del 2,59 % sobre el valor calculado en estos mismos términos en el año anterior.

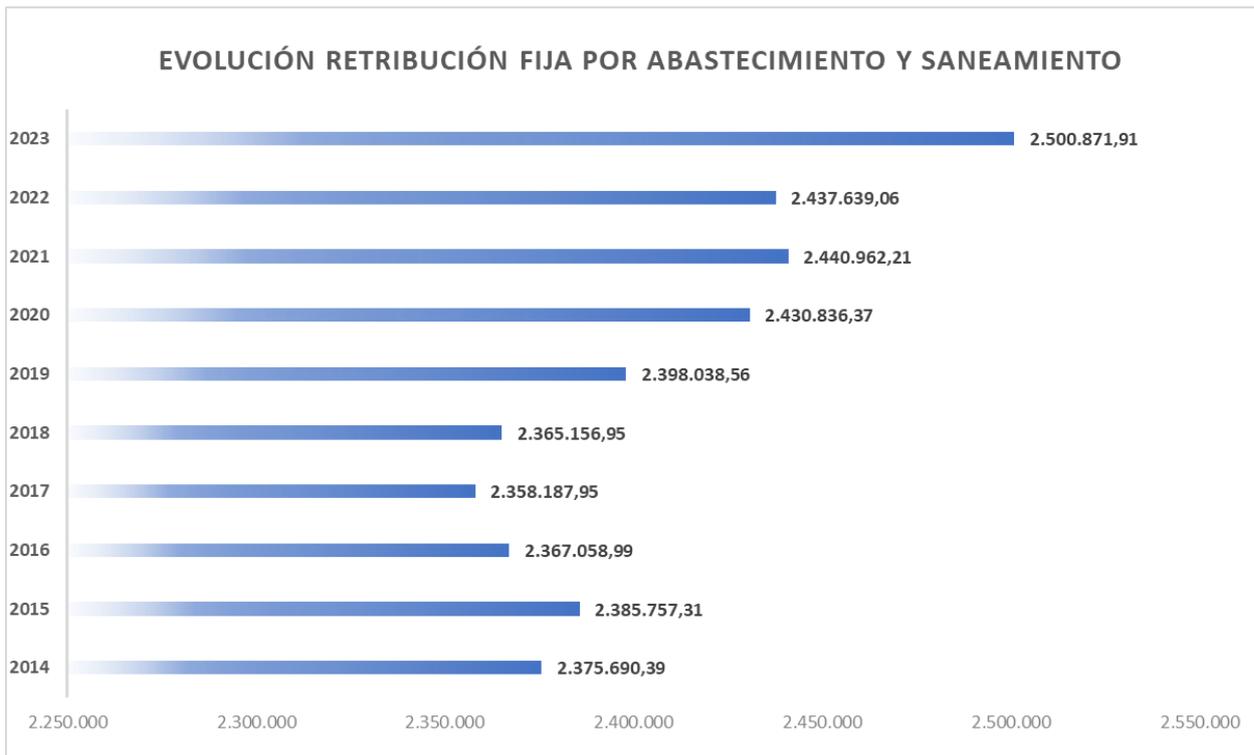
Aplicando el coeficiente a la remuneración fija aprobada para 2022 (**2.437.639,06 €**) se obtiene:

$$Rt = Ro \times kt = 2.437.639,06 \times 1,02594020 = \mathbf{2.500.871,91 \text{ €/año}}$$

RETRIBUCIÓN FIJA								
AÑO	MHAP BOE MANO OBRA	MHAP BOE CEMENTO	KT FIJO	RETRIB. FIJA ANTERIOR	RETRIB. FIJA REVISADA	OTROS COSTES FIJOS	RETRIB. FIJA REVISADA TOTAL	DIF. % FIJO
2022	0,99688103	1,0027038	0,99863859	2.440.962,21	2.437.639,06	-	2.437.639,06	-0,14%
2023	1,03396901	1,01722605	1,02594020	2.437.639,06	2.500.871,91	-	2.500.871,91	2,59%

En relación con el apartado "Otros. Retribución Fija", referidos en la solicitud de revisión presentada por FCC AQUALIA S.A., su consideración no se ajusta a lo establecido en la Cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión, referente a la revisión aplicable a la remuneración del concesionario.

**Por tanto, esta es la evolución de la retribución fija correspondiente al servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (2014-2023):**



De igual forma, sustituyendo los valores correspondientes en la fórmula de revisión para la retribución variable, se obtiene:

**Revisión retribución variable:**

$$Kt = 0,5625 \times (117,36 / 80,50) + 0,4375 \times 1,057$$

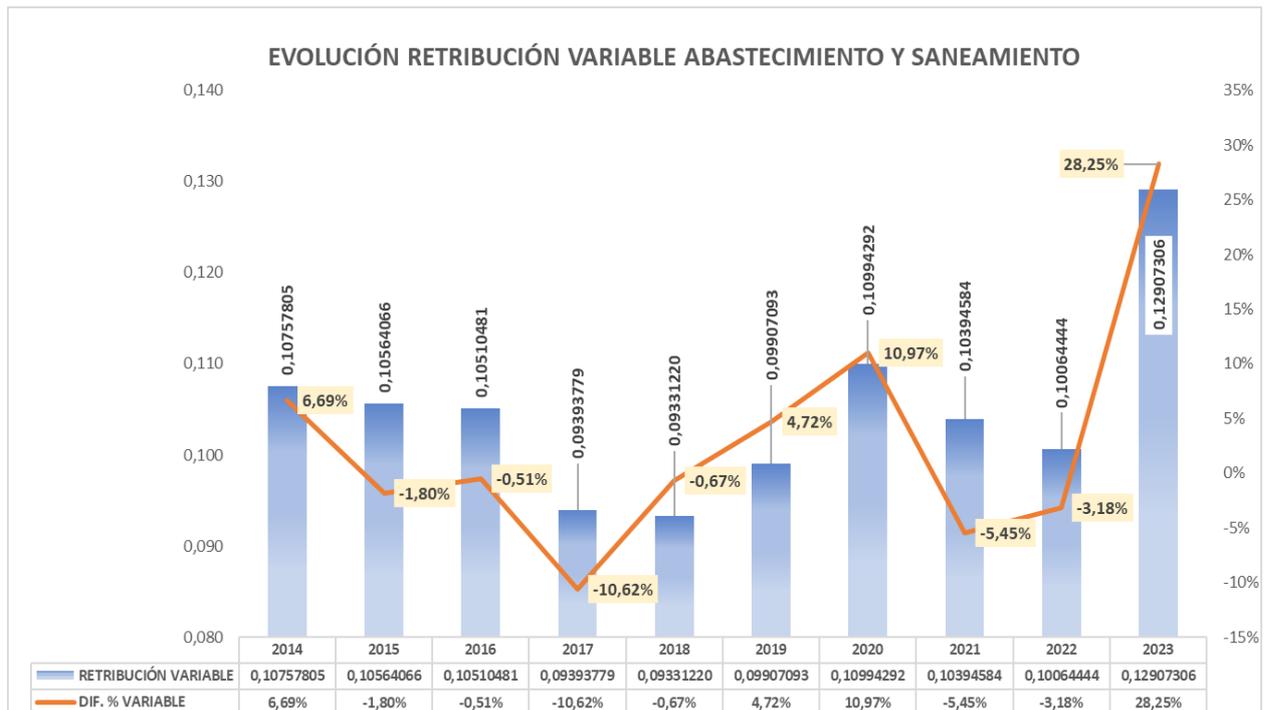
kt = 1,28246585 que representa un ascenso del 28,25 % sobre el valor calculado en estos mismos términos en el año anterior.

Aplicando este coeficiente a la remuneración variable aprobada para 2022, que fue de 0,10064444 €/m³, se obtiene:

$$Rt = Ro \times kt = 0,10064443 \times 1,28246585 = \mathbf{0,12907306 \text{ €/ m}^3}$$

<b>RETRIBUCIÓN VARIABLE</b>								
AÑO	IPC+1	MHAP BOE ENERGIA	KT VARIABLE	RETRIB. VARIABLE ANTERIOR	RETRIB. VARIABLE REVISADA	OTROS COSTES VARIABLES	RETRIB. VARIABLE REVISADA TOTAL	DIF. % VARIABLE
2022	1,065	0,89298074	0,96823917	0,10394584	0,10064444	-	0,10064444	-3,18%
2023	1,057	1,45782818	1,28246585	0,10064444	0,12907306	-	0,12907306	28,25%

***Esta es la evolución de la retribución variable correspondiente al servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (2014-2023):***



Considerando el informe evacuado al efecto, así como los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario, procede realizar la revisión de la retribución solicitada para abastecimiento y saneamiento en la parte fija hasta **2.500.871,91 €/año**, y en la parte variable hasta **0,12907306 €/m<sup>3</sup>** para que puedan ser aplicadas a partir del 1 enero de 2023; proponiéndose *estos resultados para su aprobación por el órgano competente correspondiente*.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se Informa favorablemente la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.** Desestimar la solicitud de revisión de la remuneración de la concesión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad de Ávila, para el ejercicio 2023, en los términos presentados por la empresa adjudicataria por no ajustarse a lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Condiciones que rige la concesión.

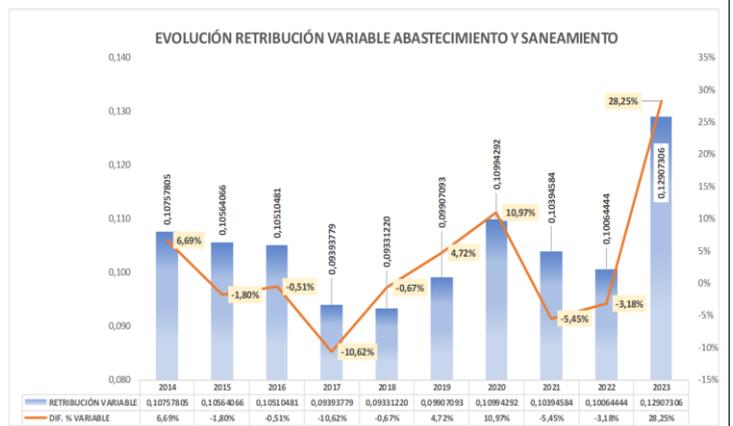
**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad de Ávila, por la que el **coste fijo** del servicio pasa de 2.437.639,06 €, inicialmente revisado para 2022, a **2.500.871,91 €** a partir del primero de enero de 2023.

**Tercero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad de Ávila por la que el **coste variable** del servicio pasa de 0,10064443 €/m<sup>3</sup>, inicialmente revisado para 2022, a **0,12907306 €/ m<sup>3</sup>** cobrado a partir del primero de enero de 2023.

Anexo I "REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN FIJA Y VARIABLE DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA".



AÑO	ÍNDICES DE CÁLCULO ABASTECIMIENTO AGUA										RETRIBUCIÓN FIJA					RETRIBUCIÓN VARIABLE										
	PERIODO BASE IPC INTERANUAL	IPC	PERIODO BASE INICIAL RESTO ÍNDICES	PERIODO BASE FINAL RESTO ÍNDICES	MANO OBRA INICIAL	MANO OBRA FINAL	CEMENTO INICIAL	CEMENTO FINAL	ENERGÍA INICIAL	ENERGÍA FINAL	MHAP BOE MANO OBRA	MHAP BOE CEMENTO	KT FIJO	RETRIB. FIJA ANTERIOR	RETRIB. FIJA REVISADA	OTROS COSTES FIJOS	RETRIB. FIJA REVISADA TOTAL	DIF. % FIJO	IPC+1	MHAP BOE ENERGÍA	KT VARIABLE	RETRIB. VARIABLE ANTERIOR	RETRIB. VARIABLE REVISADA	OTROS COSTES VARIABLES	RETRIB. VARIABLE REVISADA TOTAL	DIF. % VARIABLE
2014	DIC. 2013	0,30%	SEPT. 2011	SEPT. 2012	380,38	391,78	1.585,20	1.638,90	3.331,40	3.727,70	1,02997003	1,03387585	1,02733357	2.312.482,00	2.375.690,39	-	2.375.690,39	2,73%	1,000003	1,118959	1,06697756	0,1008298	0,10757805	-	0,10757805	6,69%
2015	DIC. 2014	-1,00%	SEPT. 2012	SEPT. 2013	391,78	392,95	101,81	102,81	102,85	100,36	1,00298637	1,00973344	1,00423747	2.375.690,39	2.385.757,21	-	2.385.757,21	0,42%	0,990	0,97576152	0,98190986	0,10757805	0,10564066	-	0,10564066	-1,80%
2016	DIC. 2015	0,00%	SEPT. 2013	SEPT. 2014	392,95	392,44	102,81	99,53	100,36	99,46	0,99870212	0,96811439	0,99157363	2.385.757,21	2.365.654,04	1.404,95	2.367.058,99	-0,84%	1,000	0,99098246	0,99492764	0,10564066	0,10510481	-	0,10510481	-0,51%
2017	DIC. 2016	1,60%	SEPT. 2014	SEPT. 2015	392,44	389,52	99,53	99,96	99,46	79,43	0,99255937	1,00435058	0,99625229	2.367.058,99	2.358.187,95	-	2.358.187,95	-0,37%	1,016	0,79867277	0,89375343	0,10510481	0,09393779	-	0,09393779	-10,62%
2018	DIC. 2017	1,10%	SEPT. 2015	SEPT. 2016	389,52	390,13	99,96	100,78	79,43	77,81	1,00156603	1,00818327	1,00295524	2.358.187,95	2.365.156,95	-	2.365.156,95	0,30%	1,011	0,9796052	0,99334042	0,09393779	0,09331220	-	0,09331220	-0,67%
2019	DIC. 2018	1,20%	SEPT. 2016	SEPT. 2017	390,13	396,07	100,78	98,88	77,81	83,61	1,01522569	0,9811566	1,00530199	2.365.156,95	2.377.696,98	20.341,58	2.398.038,56	0,53%	1,012	1,07455148	1,04718521	0,09331220	0,09771516	0,00135377	0,09907093	4,72%
2020	DIC. 2019	0,80%	SEPT. 2017	SEPT. 2018	396,07	403,68	98,88	99,43	83,61	99,41	1,01921378	1,00556235	1,01367693	2.398.038,56	2.430.836,37	-	2.430.836,37	1,37%	1,008	1,18887015	1,0973946	0,09907093	0,10994292	-	0,10994292	10,97%
2021	DIC. 2020	-0,50%	SEPT. 2018	SEPT. 2019	403,68	403,98	99,43	100,57	99,41	90,15	1,00074316	1,01548844	1,00416558	2.430.836,37	2.440.962,21	-	2.440.962,21	0,42%	0,995	0,90691615	0,94545283	0,10994292	0,10394584	-	0,10394584	-5,45%
2022	DIC. 2021	6,50%	SEPT. 2019	SEPT. 2020	403,98	402,72	100,97	101,24	90,15	80,50	0,99688103	1,0027038	0,99863859	2.440.962,21	2.437.639,06	-	2.437.639,06	-0,14%	1,065	0,89298074	0,96823917	0,10394584	0,10064444	-	0,10064444	-3,18%
2023	DIC. 2022	5,70%	SEPT. 2020	SEPT. 2021	402,72	416,40	101,24	102,99	80,50	117,36	1,03396901	1,01722605	1,02594020	2.437.639,06	2.500.871,91	-	2.500.871,91	2,59%	1,057	1,45782818	1,28246585	0,10064444	0,12907306	-	0,12907306	28,25%



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio interviene para significar que se desestima la remuneración solicitada por la contratista pero considera que a su juicio lo interesado puede tener encaje en el pliego de condiciones.

La señora Interventora aclara que se trata de aplicar la fórmula de revisión sobre el precio anterior sin que se puedan introducirse gastos adicionales en la medida que ello constituye una modificación contractual.

La señora García Almeida aclara que con independencia de esta desestimación del planteamiento de FCC AQUALIA el resultado final es un incremento de gasto para el ayuntamiento.

El señor Barral Santiago expresa que a su juicio se desestima un importe de 30.086 € que reclama FCC AQUALIA en aplicación del Real Decreto 3/2023 y que debe de entenderse que no procede tal extremo a juicio de los servicios técnicos.

La señora Interventora insiste en que esa reclamación podrá ser objeto de otro expediente pero no tiene cabida estrictamente en el ámbito de la revisión de precios.

**I) Revisión de la remuneración del concesionario del servicio de depuración de agua para el ejercicio 2023.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto con el siguiente tenor:

**INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2023.**



Visto el escrito de Aqualia, S.A. registrado en el Ayuntamiento de Ávila (**36854/2023, con fecha 23/11/2023**) en el que solicita la revisión para 2023 de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a depuración, se emite informe con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**El Pleno del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de reajustar la relación contractual con FCC Aqualia, por la adscripción de nuevas infraestructuras a la concesión administrativa de gestión del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Ciudad.**

El 1 de marzo de 2019 se formaliza la **"ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA"** entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y **FCC AQUALIA, S.A.**, del que forma parte de manera inescindible y vinculante las "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas".

El artículo 38 del Apartado **11. PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO** determina:

"A partir del segundo año (2020) dicha retribución se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Retribución Revisada} = 1 + ( M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30 ) \times \text{Retribución Año Anterior}$$

Siendo:

*M* = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio nacional de aguas o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

*E* = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:  $E = ( E1 / E0 ) - 1$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *E0* Precio kw/hr del año anterior.

*I* = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. Una vez que revise ésta, el AYUNTAMIENTO procederá a su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por Aqualia, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, **se tomará el dato provisional** o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> depurados que se hayan facturado hasta ese momento.



A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022, que acordó determinar los índices objetivos que a continuación se detallan, para la revisión de precios del citado servicio de Depuración de aguas residuales de Ávila, considerando el artículo 38 de las Prescripciones técnicas del servicio de explotación de la estación de depuración de aguas residuales de Ávila, que forman parte de la Adenda al contrato de la concesión del Servicio atinente al ciclo Integral del Agua, de fecha 1 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

***M = según el Convenio aplicable a la explotación, Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A– Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995, del año a revisar.***

***E<sub>1</sub> = mismos índices eléctricos que para la revisión del Abastecimiento: precios energía eléctrica aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al mes de diciembre del año anterior a la revisión.***

***I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.***

Considerando todo lo anterior, se informa:

**Incrementos de los índices de precios aplicables.**

Conforme publicación del INE, la evolución de la variación del IPC General (mes de diciembre) y la correspondiente a los índices de precios de la energía (mes de diciembre), así como la variación de la mano de obra aplicable, que se corresponde con el Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A. – Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995, aplicables a la fórmula de revisión de precios, las variaciones experimentadas para el ejercicio 2023 son los que a continuación se detallan:

- ***M = 0,040, según el Convenio aplicable a la explotación, Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A. – Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995.***
- ***E<sub>1</sub> = 136,408 y E<sub>0</sub> = 137,204, mismos índices eléctricos que para la revisión de parte de Abastecimiento, correspondientes al mes de diciembre, precios energía eléctrica aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.***



- ***I = 0,057, IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior (2022).***



# INē

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

### Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde  
**Diciembre de 2021 hasta Diciembre de 2022**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	5,7

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

ÍNDICES DE CÁLCULO DEPURACIÓN AGUA							
AÑO	PERIODOS IPC	VARIACIÓN IPC	PERIODO BASE INICIAL ENERGÍA (DIC ANTERIOR)	PERIODO BASE FINAL ENERGÍA (DIC ANTERIOR)	VARIACIÓN MANO_OBRA (AÑO REVISIÓN)	ENERGÍA INICIAL	ENERGÍA FINAL
2019	DIC'17-DIC'18	1,20%	DIC. 2017	DIC. 2018	0,0175	89,2920	92,294
2020	DIC'18-DIC'19	0,80%	DIC. 2018	DIC. 2019	0,0250	92,2940	91,965
2021	DIC'19-DIC'20	-0,50%	DIC. 2019	DIC. 2020	0,0230	91,9650	83,972
2022	DIC'20-DIC'21	6,50%	DIC. 2020	DIC. 2021	0,0300	83,9720	137,204
2023	DIC'21-DIC'22	5,70%	DIC. 2021	DIC. 2022	0,0400	137,2040	136,408

### Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2023, los importes resultantes son los siguientes:

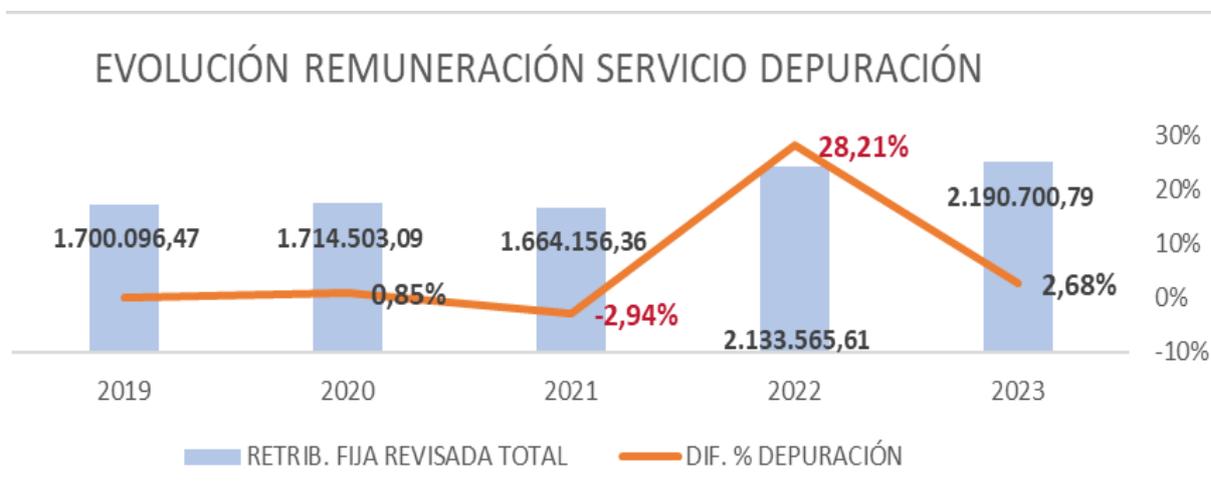
RETRIBUCIÓN DEPURACIÓN (FIJA)								
VAR_MO	VAR_ENERGÍA (REDONDEO A 6 DECIMALES)	VAR_IPC TANTOX1	KT FIJO	RETRIB. FIJA ANTERIOR	RETRIB. FIJA REVISADA	OTROS COSTES FIJOS	RETRIB. FIJA REVISADA TOTAL	DIF. % DEPURACIÓN
1,750%	3,362%	1,200%	1,022298		1.700.096,47	-	1.700.096,47	0,00%
2,500%	-0,357%	0,800%	1,008474	1.700.096,47	1.714.503,09	-	1.714.503,09	0,85%
2,300%	-8,691%	-0,500%	0,970635	1.714.503,09	1.664.156,36	-	1.664.156,36	-2,94%
3,000%	63,393%	6,500%	1,282070	1.664.156,36	2.133.565,61	-	2.133.565,61	28,21%
4,000%	-0,580%	5,700%	1,026779	2.133.565,61	2.190.700,79	-	2.190.700,79	2,68%

**Retribución año 2023 =**

**$(1 + (0,040 \times 0,30 + ((136,408 / 137,204) - 1) \times 0,4 + 0,057 \times 0,30) \times 2.133.565,61 = 2.190.700,79 \text{ €/año.}$**

***Esta es la evolución de la retribución correspondiente al servicio de depuración de agua (2019-2023):***

*(Imagen completa en Anexo I)*



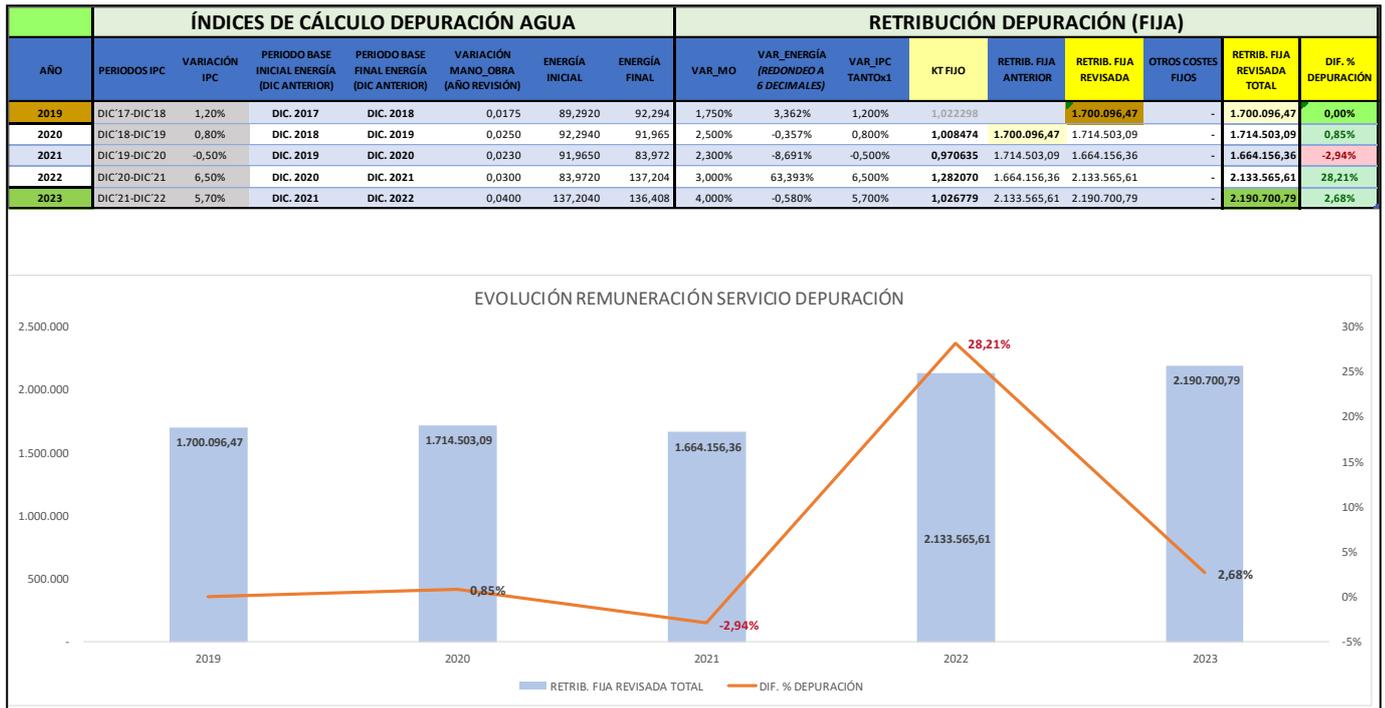
Considerando los informes evacuados al efecto, así como los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario, y *dado que se cumplen los requisitos exigidos, estos resultados pueden proponerse para su aprobación por el órgano competente correspondiente.*

*A la vista del informe anterior,*

***Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:***

***Aprobar la revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo por el servicio de depuración de agua pasa de 2.133.565,61 €/año del ejercicio 2022 a un total de 2.190.700,79 €/año, para el ejercicio 2023.***

## Anexo I "REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN POR DEPURACIÓN DE AGUA".



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**3.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.- Celebración del día de las personas con discapacidad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, con el siguiente tenor:

### "5.1 Celebración del día de las personas con discapacidad"

Desde la presidencia se informó de lo tratado en la última reunión del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, celebrada el 30 de octubre y en la que se perfiló cómo se va a celebrar el día de las Personas con Discapacidad que este año cuenta con el añadido de que se cumplen 20 años de la formación del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

Se realizará una gala en el Centro Municipal de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte el día 1 de diciembre a las 18:00 horas. En el transcurso de dicho acto habrá distintas actuaciones musicales como una Batukada, la actuación del grupo de Javier Dapena y los dos ganadores del concurso escolar de secundaria para animar las distintas entregas de premios que se realizarán.

También se entregarán reconocimientos a las personas y entidades colaboradoras con las asociaciones, se han establecido cinco categorías:

- Premio colectivo al Equipo de participación ciudadana de la Policía Nacional en Ávila, Raúl y Cristina.
- Premio individual a Javier Dapena.
- Premio individual, persona con discapacidad a Lucía Peña.
- Premio equipo inclusivo al Gimnasio Ángel y el entrenador Toño Pérez.
- Premio empresa solidaria a Tecni-papel.



Para los concursos en los centros educativos de la ciudad, se han decidido dos grupos:

- Educación Primaria, un concurso de tarjetas de felicitación del 20 cumpleaños, con dos categorías: 1º a 3º y 4º a 6º cursos de primaria. Los premios serán 1º, 2º y dos accésit en cada categoría.
- Educación Secundaria, una única categoría con dos premios para un concurso de performance, actuación tik-tok, youtube, con la temática de las personas con discapacidad.

Seguidamente, habrá una celebración con música de discoteca móvil, merienda con un perrito caliente y las bebidas que se soliciten a Dapena, que no ha puesto ningún límite y tarta.

También se está haciendo una tarta de cartón con 22 porciones para que, en el momento de soplar las velas, cada entidad forme parte de esa gran tarta.

El ayuntamiento se encargará de la reserva y pago del Lienzo Norte y de la discoteca móvil. El resto de gastos serán asumidos por la organización del Proyecto común.

Se ha creado el hashtag #20AñosNoEsNada con el que se dará difusión de este aniversario y se va a serigrafiar en los detalles que se regalen a todos los asistentes, entre los que se está barajando un cordón cuelgamóvil y una pulsera.

Como premio se entregará el logotipo conmemorativo del veinte aniversario del Consejo en 3D.

Aún quedan que cerrar más detalles organizativos los cuales serán tratados y resueltos en próximas reuniones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

#### **4.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Adjudicación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila y bajada de viajeros. (Expte. 66-2023).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 por el que se resolvía aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejora relación calidad-precio), a conceder la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila con un presupuesto de licitación en concepto de un canon fijo anual mínimo de 9.000 €/año, por tres vehículos de menos de 9 plazas que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 7 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposición presentada por el licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 11ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** la Entidad TUK IBERIA, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de



proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **propuesta técnica o proyecto de explotación**, como la **propuesta de tarifas** y la **proposición económica**, con el resultado que se señala:

Entidad/Canon anual	Total €/por tres vehículos
TUKIBERIA, S.L.	12.650,00

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 7 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA.**

**INFORME DE AJUSTE A LAS PRESCRIPCIONES Y OBJETOS DEL CONTRATO.**  
**INTRODUCCIÓN**

Es intención de este ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que ofreciendo una vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Resulta evidente que este servicio debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto en tanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por ello resulta muy conveniente que este servicio cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia.

A tal fin, en orden a determinar el mejor licitador se convocó un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que han sido enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala, por el comité de expertos determinado en el mismo, emitiendo el informe que figura a continuación para la posterior consideración de la Mesa de Contratación.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar, tales como la innovación y originalidad, implantación y adecuación al entorno, horarios, número de vehículos, etc. Igualmente se valorarán aspectos relacionados con las frecuencias de paso, paradas, cualificación del personal, es decir aspectos que puedan suponer una promoción atractiva del servicio y garantía de su calidad,

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.



A continuación se procede a valorar la única oferta presentada a la licitación del expediente 66-2023:

Licitador: TUKIBERIA S.L.  
Empresa: TUKIBERIA S.L.  
Nombre comercial: "TukTukÁvila"

#### **Proyecto de Explotación:**

La memoria presentada por el licitador TUKIBERIA S.L., cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Dentro del proyecto de explotación relata los antecedentes y objetivos de la actividad, siendo un producto pionero y diferenciador dentro de la actividad turística de la ciudad.

Los tuk tuk son una motocicleta de tres ruedas originarios de Asia, con 7 plazas, una de ellas para el conductor.

La actividad se basa en la reiteración de un itinerario preestablecido por el Ayuntamiento de Ávila

Los vehículos están equipados con elementos de seguridad y confort.

La adjudicataria dispondrá de tres tuk tuk en uso, teniendo otros dos disponibles para sustitución en caso de avería.

Conforme al pliego se establecen las dos rutas, teniendo las dos el mismo lugar de salida y llegada, difieren en cuanto a la duración del recorrido y las paradas permitidas en el mismo.

La parada autorizada por la policía seguirá estando ubicada en la calle San Segundo.

El diseño de las paradas cumplirá con lo establecido en el pliego de prescripciones.

La empresa se adaptará al sistema de gestión de venta de entradas establecido por el Ayuntamiento.

En lo que se refiere al calendario cumplirá con lo solicitado en el pliego, funcionará los 365 días del año, diferencia el horario en dos temporadas, TA de 10.00 a 21.30 horas, TB de 10.00 a 19.00 horas.

La frecuencias y tiempos de espera están entre 10-15 minutos.

Tres son los vehículos que ofertan para la prestación del servicio, la flota está compuesta por cuatro, en un breve periodo de tiempo por cinco, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio en todo momento.

Todos los vehículos disponen de permisos, licencias, autorizaciones y seguros.

La imagen de la flota tendrá el VB del Ayuntamiento de Ávila de acuerdo a la imagen de marca de la ciudad.

Indica las matrículas y números de homologación en cumplimiento de la directiva 2002/24/CE.

Las plataformas de promoción de las que dispone son: [www.tuktukavila.com](http://www.tuktukavila.com), Facebook tuktuk.avila, Google my bussiness y otros conales como tukygo, cicivitis Viator.

Los folletos informativos estarán impesos en cuatro idiomas y distribuidos entre los puntos de información turística y los hoteles.

Además de los 72 viajes institucionales requeridos en el pliego, pone a disposición del ayuntamiento dos recorridos semanales al personal del centro de visitantes, del área de turismo, de hoteles... para que conozcan el funcionamiento de la actividad.

Anexa a la memoria las fichas de los datos técnicos de los vehículos

#### **Tarifas:**

En el apartado tarifas distingue entre tarifa ordinaria y reducida.

Ordinaria establece dos tipos de tarifa:

- Ruta 1, 60 minutos, tarifa única importe 15 euros ( adultos y niños)
- Ruta 2, 35 minutos,
  - o Adultos, 7,50 euros.
  - o Menores de 12 años, 6,00 euros.
  - o Ruta nocturna, 9,50 euros. (adultos y niños)

Reducida, para grupos, tarifa única de 6,50 euros (adultos y niños)

Se considera que el proyecto de explotación presentado por la empresa TUK IBERIA S.L., **se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato**, por tanto la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.

Así las cosas, dichos criterios de baremación y puntuación son:



**1.- Oferta económica. Hasta 30 puntos** (Ponderación 66,67 %).

Canon máximo 30 puntos.

La oferta más ventajosa por cada canon obtendrá la máxima puntuación y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\% \text{Incof} / \% \text{Incmáx})$$

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Incof = incremento ofertado por cada licitador expresado en porcentaje.

%Incmáx = incremento máximo expresado en porcentaje.

En aplicación de la fórmula la puntuación obtenida por la licitadora es de **30 puntos**.

$$R = 30 \times (93,70/93,70) = 30$$

**2.- Tarifas ofertadas por el licitador. Hasta 15 puntos.** (Ponderación 33,33). Se realizará un estudio comparativo de las diferentes tarifas ofertadas por el licitador obteniendo la mayor puntuación las que resulten globalmente más económicas y el resto proporcionalmente.

Al ser la única propuesta ofertada la puntuación obtenida en este apartado es de **15 puntos**.

La puntuación obtenida por la única licitadora es de 45 puntos, por ello se propone adjudicar la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila a **TUKIBERIA S.L.**"

A su vista, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones que en mismo constan, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad TUKIBERIA, S.L., tras de lo cual procedió a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Canon	Tarifas	TOTAL
TUK IBÉRICA, S.L.	30,00	15,00	45,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación en favor de la oferta presentada por **TUKIBERIA, S.L.**, en el canon ofertado de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ANUALES (12.650,00 €) POR TRES VEHÍCULOS, lo que implica un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (50.600,00 €) POR CUATRO AÑOS DE DURACIÓN, sin posibilidad de prórroga, y demás condiciones de su oferta, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 13ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f), la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar la licitación para la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila a TUKIBERIA, S.L. en el canon de 12.650 € por tres vehículos, lo que implica un total de 50.600 € por cuatro años de duración.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

**B) Aprobación expediente de licitación de la concertación de diversas pólizas de seguros en dos lotes: Lote 1, Seguro de daños de diversos inmuebles de titularidad municipal; y Lote 2: Seguro de obras de arte.**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante



procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio, la concertación de diversas pólizas de seguros en dos lotes: Lote 1, Seguro de daños de diversos inmuebles de titularidad municipal; y Lote 2: Seguro de obras de art, con un presupuesto base de licitación de cómo sigue:

**LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS INMUEBLES**

Prima anual: 29.000,00 € (exento de IVA)

**LOTE2: SEGURO DE OBRAS DE ARTE**

Prima anual: 6.000,00 € (exento de IVA)

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de diversas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario, al abono de las indemnizaciones que correspondan y, en su caso, la comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato radican en la conveniencia de garantizar la protección de determinados bienes y derechos de titularidad municipal ante riesgos e infortunios que puedan perjudicarlos, y de dotar de un tratamiento homogéneo y adecuado de los mismos, racionalizando la contratación de este tipo de productos.

La distinta naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de pólizas de seguros, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno o a la totalidad de los lotes objeto del contrato, que son los siguientes:

**LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

**LOTE 2: SEGURO DE OBRAS DE ARTE**

De acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia y consideración de un único criterio de adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos, dada la definición de prestaciones e inviabilidad de alternativas y mejoras.



Se establecen dos lotes diferenciados en la forma antedicha por cuanto se entiende que las coberturas mínimas de los inmuebles a que se refiere el Lote 1 son más propias de los llamados seguros multirriesgos de empresas, mientras que el Lote 2 se dirige a un tipo de aseguramiento que implica una cobertura de riesgos muy específicos que requieren de cierta especialización tanto del producto en sí como del asegurador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro en dos lotes con un presupuesto de licitación como sigue:

LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS INMUEBLES  
Prima anual: 29.000,00 € (exento de IVA)

LOTE2: SEGURO DE OBRAS DE ARTE  
Prima anual: 6.000,00 € (exento de IVA)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose **como gasto anticipado** y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida presupuestaria	Importe Imptos y recargos incluidos
2024	0100 92000 22400	35.000

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101.11.a) de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 70.000 euros, desglosado por lotes en las cantidades siguientes:

LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS DE INMUEBLES: 58.000,00 €

LOTE 2. SEGURO DE OBRAS DE ARTE: 12.000,00 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**C) Supresión del servicio externalizado de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 39/2020).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Supresión del servicio externalizado de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 39/2020)**



Mediante acuerdo la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, se disponía adjudicar el contrato del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad AVILON CENTER 2016, S.L., en el precio de 41.490 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.712,90 €/año), arrojando un total de 50.202,90 € /año.

Dicho acuerdo se formalizó mediante contrato suscrito con fecha 4 de enero de 2021, con una duración de dos años prorrogables por una anualidad más.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de enero de 2023 se resolvía caso la prórroga del contrato de referencia a favor de BE CALL BPO SL (antes AVILON CENTER 2016, S.L.) por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 4 de enero de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas.

A la vista de que no existe posibilidad de garantizar la financiación de dicho servicio teniendo en cuenta los recursos económicos propios disponibles conforme a las previsiones presupuestarias, ELEVO PROPUESTA al la Junta de Gobierno Local disponiendo cuanto sigue:

Dar por concluido el contrato a que se ha hecho referencia con efectos del día 5 de enero de 2024, siendo el anterior 4 de dicho mes y año el último de prestación del servicio, no disponiendo una nueva licitación del mismo y, por ende, suprimiendo la concertación externalizada del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Alcalde explica que esta decisión trae causa la imposibilidad de garantizar la financiación de este servicio como consecuencia de la falta de ajuste de las ordenanzas fiscales que pudieran conllevar un aumento de los recursos ordinarios y que se está trabajando en un proceso informático con el fin de poder garantizar el funcionamiento automatizado de la centralita, sin perjuicio de que esta situación pudiera eventualmente revertirse en caso de que los próximos días se alcanza un acuerdo sobre ingresos y presupuestos.

El señor Lorenzo Serapio considera que si existe esa posibilidad de automatizar el proceso o bien de cubrir el servicio con otros empleados ante la coyuntura actual debe aceptarse lamentablemente este planteamiento.

El señor Barral Santiago pregunta que si el número de centralita pertenece al ayuntamiento y cuál es su ámbito de su funcionamiento.

El señor Alcalde expresa que cuando se recibe una llamada se pasa a la extensión correspondiente en función de la demanda del ciudadano aunque también se recogen quejas y sugerencias de los ciudadanos.

Añade que ese servicio poco a poco he ido perdiendo entidad lo que se infiere del importe del mismo y en la medida en que existen otros sistemas o canales de comunicación de los ciudadanos implementados a través de las nuevas tecnologías aunque se está buscando un proceso informático como antes indicaba pero de una manera simplificada teniendo en consideración el número de extensiones que existen en el Ayuntamiento.

El sr. Barral Santiago refiere que estas extensiones son públicas y de fácil acceso y que entiende de las explicaciones que anteceden que no se trastoca esencialmente la atención a los ciudadanos.

La señora García Rodríguez muestra su sorpresa por el hecho de que este es el primer servicio en suprimirse por el simple hecho de que es el primero que finaliza el plazo de vigencia cuando debería



haber una planificación ordenada como se anunció en su momento dadas las medidas de ajuste que el equipo de gobierno anunció.

El señor Alcalde defiende que evidentemente que se tienen que tomar decisiones justamente cuando van concluyendo los contratos o cuando llegue el momento de adoptar una decisión sobre su continuidad por la falta de sostenibilidad financiera.

## **5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de noviembre del corriente, el 78,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 92,60%, de Serones el 71,80 % y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Ciudad Amiga de la Infancia.-** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local interesados, del escrito cursado por la Presidencia de UNICEF, señalando que en la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2023, la Secretaría Permanente la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, conformada por representantes del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, acordó Renovar el Reconocimiento al Ayuntamiento de Ávila como Ciudad Amiga de la Infancia en el marco de la Convocatoria de Reconocimientos 2023.

En el mismo igualmente se señala, que en nombre de UNICEF España y de los miembros de la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, se traslada más cordial enhorabuena por la Renovación de este Reconocimiento, agradeciendo el trabajo y el compromiso que a lo largo de los años ha mostrado su gobierno local por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este Reconocimiento pone en valor la labor de los Gobiernos Locales, en alianza con otros actores, y en especial con sus destinatarios, los niños y niñas, para proteger y garantizar el cumplimiento de sus derechos y liderar un proceso continuo de implementación estratégica de medidas, en cualquier circunstancia, que tienen un impacto tangible en su bienestar.

Ser parte de la red de Ciudades Amigas de la Infancia implica compartir una misma visión: que todo niño, niña y adolescente pueda desarrollarse plenamente en sus ciudades y comunidades, porque el progreso de la infancia es el progreso de todos. Es una inversión en la infancia que tiene un impacto positivo, presente y futuro, transformador de la realidad de la infancia y de toda la sociedad.

Próximamente, el equipo de Ciudades Amigas de la Infancia contactará con los responsables del Ayuntamiento para facilitar todos los detalles sobre la firma del convenio que regulará los compromisos de las partes como consecuencia de la renovación del reconocimiento, así como para facilitar los nuevos elementos de visibilidad. Además, desde el comité autonómico de UNICEF España de referencia, se informará de otras acciones al respecto.

**C) Manifiesto con motivo del Día Internacional de la Ciudad Educadora.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de manifiesto conmemorativo del Día Internacional de la Ciudad Educadora cursado por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, con el siguiente tenor:

"Hoy celebramos el Día Internacional de la Ciudad Educadora 2023, bajo el lema: *"La cultura, fuente de creación y aprendizajes en la Ciudad Educadora"*, una oportunidad para poner en valor nuestro trabajo diario en favor de una educación inclusiva y para reflexionar sobre el papel esencial que la cultura desempeña en la construcción de nuestras comunidades y en la formación de nuestras identidades. El principio 4 de la Carta de Ciudades Educadoras establece claramente nuestro compromiso con el derecho a la cultura, la participación de todas las personas en la vida cultural de la ciudad, y la promoción de la educación artística, la creatividad y la innovación, como medio de desarrollo personal, social, cultural y económico.



La cultura es un legado vivo y en constante evolución que fomenta el sentido de pertenencia. El acceso y la participación activa en la vida cultural son esenciales para el proceso de aprendizaje de toda persona, y nuestro municipio es un escenario privilegiado para ello.

Las desigualdades se reflejan en el acceso a la educación artística y cultural por parte de la ciudadanía. Por eso en Ávila como Ciudad Educadora, nos comprometemos a fomentar el acceso universal a la cultura, a reconocer y celebrar las diversas culturas y manifestaciones culturales presentes en nuestro territorio, y a garantizar la igualdad de oportunidades en la formación artística y cultural.

La cultura y el arte también desempeñan un papel crucial en la inclusión social y el empoderamiento de colectivos en situación de vulnerabilidad. Por ello, apostamos por la creatividad y la innovación cultural como vía de inclusión, de crecimiento personal y de fomento de la buena convivencia y promovemos proyectos culturales impulsados por nuestra ciudadanía.

A su vez, somos conscientes de que para alcanzar estos objetivos es clave la colaboración entre los diferentes agentes educativos y culturales de nuestro territorio, creando nuevos espacios de cooperación. A escala internacional, deseamos fortalecer nuestras instituciones culturales a través de la cooperación y reclamamos un mayor protagonismo de la cultura en la agenda mundial urbana, con un objetivo propio en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en línea con los postulados de la campaña "Objetivo Cultura 2030" y de la UNESCO.

El Día Internacional de la Ciudad Educadora 2023 es una oportunidad para celebrar nuestros logros en la promoción de la educación y la cultura y también para tener presente los retos que aún debemos superar.

Hoy Ávila se suma a la celebración y reafirma su compromiso con la construcción de una ciudad más inclusiva, creativa, educadora y culturalmente dinámica.

¡Feliz Día Internacional de la Ciudad Educadora 2023!"

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad su aprobación.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- Al visualizar el listado de bienes inmuebles que pidió el GMS, hemos observado que el Ayuntamiento dispone de varios pisos. Sabemos que, al menos dos de ellos, se están utilizando como casa de acogida, lo que nos parece perfecto, pero desconocemos si los demás, tienen algún uso. Nos gustaría conocer en detalle el uso que se le da a todos los pisos propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

2º- En el registro ha entrado una comunicación en referencia a las diferentes marcas y submarcas que Ávila tiene registradas, teniendo que renovar dichas patentes. ¿Va a renovar el Ayuntamiento de Ávila la totalidad de los nombres registrados?

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1. Respecto al punto 2.G del orden del día, rogamos aclaren las siguientes cuestiones:

a) Que especifiquen los gastos diversos de los órganos de gobierno, por valor de 5.000 €, ya que los mismos no han venido siquiera enumerados en la propuesta que se ha hecho llegar a los grupos políticos.

b) Que aclaren por qué no se han convocado las subvenciones de las escuelas deportivas en este año.

c) Que concreten los gastos de servicios sociales que se van a ver minorados en la cantidad de 2.500 €.

2. Respecto al punto 4.C del orden del día solicitamos un detalle de la carga de trabajo del servicio externalizado de atención al ciudadano, como por ejemplo número de llamadas atendidas por día en cómputo mensual, número de quejas recibidas al día en cómputo mensual y que se indique igualmente cuales de las llamadas de los ciudadanos iban dirigidas al 010 o al servicio de centralita 920350000.



C) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1.- ¿Se ha ejecutado la partida de los presupuestos destinada a mantenimiento de sedes de asociaciones de vecinos?

2.- Aunque no viene contemplado en el proyecto de la plaza de Italia, ¿Se ha pensado en ubicar una fuente como la existente en esa plaza y que vuelva a ponerse al uso de los ciudadanos? Ya que en la pandemia se cortó esa fuente y nunca más se ha puesto en marcha.

3.- Pedimos el cronograma de ejecución de la obra de la plaza de Italia al que se haya comprometido la empresa adjudicataria.

4.- Una vez abierta al tráfico la C/ San Segundo, ¿Se va a volver a cortar durante los fines de semana? ¿Y Duque de Alba? ¿Qué criterios llevan a efectuar esos cortes? ¿Se permite el paso a residentes en esas calles durante los cortes?

5.- Referido al punto 2.G, aclarar a qué gastos se refiere la partida de "gastos diversos órganos de gobierno"

6.- ¿Cuáles son los motivos para no convocar las subvenciones de escuelas deportivas?

Con antelación a la conclusión de la sesión se consensuó que el próximo pleno ordinario tendrá lugar el día 29 de diciembre y que el día 7 del mismo mes no se celebrará sesión de la Junta de Gobierno Local salvo que fuera estrictamente imprescindible teniendo en cuenta la festividad del día de la Constitución y el puente de La Inmaculada, los plazos de convocatoria y el estrecho margen para la preparación de los expedientes administrativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 30 de noviembre de 2023

vºbº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de noviembre de 2023  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera